CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor juez demanda Ejecutiva propuesta por **JUAN MARTIN GONGORA** en contra de **EDUARDO GONZALEZ.** Sírvase proveer.

Palmira (V), 04 de agosto de 2021.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Palmira (V), agosto cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021)

Providencia:	Auto No. 1616
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	JUAN MARTIN GONGORA
Demandados:	EDUARDO GONZALEZ
Radicado:	76-520-41-89-001-2021-00396-00

Con el fin de resolver sobre el mandamiento ejecutivo solicitado en la presente demanda ejecutiva observa el Despacho que, no cumple uno de las exigencias del articulo 84 Código General del Proceso que consagra en su numeral 1:

A la demanda debe acompañarse:

> *"…El poder para iniciar el proceso, cuando se actúe por medio de apoderado…"*

consecuencia, se procederá a inadmitir la presente demanda y seconcederá al demandante el termino de cinco (5) días para que subsane losdefectos de que adolece, con la advertencia de que, si no lo hace dentro del término otorgado, se le rechazara de plano conforme lo dispone el artículo 90 del Código general del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda ejecutiva por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días a fin de que la parte actora subsane los defectos anotados, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya
Juez
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c57bd17f05cb1f570e5d798573baf7df321da835189759746b185c798fe46a9c
Documento generado en 04/08/2021 10:05:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica